



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: RI - EX-2020-15590739-GDEBA-DSTYADCIC - Prórroga Becas Doctorales 2° año BACCA y otros

VISTO el EX-2020-15590739-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se tramita el otorgamiento de siete (7) Prórrogas de Becas Doctorales Científico - Tecnológicas de segundo año, en relación a la solicitud de varios beneficiarios que se detallan en el orden n° 2, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESOL-2019-568-GDEBA-CICMCTI se otorgaron las Becas Doctorales Científico - Tecnológicas, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2019;

Que la Dirección de Gestión Científica deja constancia que los becarios han presentado en tiempo y forma los certificados de tareas mensuales firmados por sus respectivos directores de tareas, correspondientes al primer año de Beca Doctoral Científico – Tecnológicas (orden n° 3);

Que obran las intervenciones de las Comisiones Asesoras Honorarias pertinentes (orden n° 6);

Que obran las constancias de inscripciones a los doctorados de los Profesionales (orden n° 7);

Que se adjunta el Anexo con el detalle de la imputación presupuestaria por un monto de pesos un millón veintisiete mil novecientos quince (\$1.027.915.-) para el ejercicio 2020 y pesos un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta y uno (\$1.439.081.-) para el ejercicio 2021 (orden n° 13);

Que la gestión que se propicia se encuadra en los términos del artículo 4° del Reglamento de Becas Doctorales Científico - Tecnológicas aprobado por Decreto N° 873/16;

Que a tal efecto y en uso de las facultades conferidas por el Directorio de la CIC, según Resolución N° RESOL-113-GDEBA-CICMCTI, corresponde el dictado del presente acto;

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar siete (7) Prórrogas de Becas Doctorales Científico – Tecnológicas de segundo año, por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2020, a favor de las personas que a continuación se detallan:

BACCA, Luciano Andrés

DNI N° 37.783.652, CUIL/T N° 23-37783652-9, Clase: 1993

COMPARATO, Gabriel Joaquín

DNI N° 34.548.677, CUIL/T N° 20-34548677-2, Clase: 1989

DE ALBUQUERQUE, Pablo César

DNI N° 35.336.233, CUIL/T N° 20-35336233-0, Clase: 1991

DE LOS SANTOS, Santiago

DNI N° 36.329.371, CUIL/T N° 23-36329371-9, Clase: 1991

JAUREGUI, Estefanía

DNI N° 33.134.693, CUIL/T N° 23-33134693-4, Clase: 1988

SAAVEDRA SUELDO, Carolina

DNI N° 34.942.125, CUIL/T N° 27-34942125-4, Clase: 1989

VALDES, Fabricio Emanuel

DNI N° 34.513.615, CUIL/T N° 20-34513615-1, Clase: 1989

ARTÍCULO 2°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior es atendido con cargo a la imputación que se detalla en el Anexo (IF-2020-18065440-GDEBA-DPACYTCIC), por los montos que allí figuran, correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 – Ley N° 15.165 y al Presupuesto General Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.